

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA FUNDACION CLINICA NOEL.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y


CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión Ordinaria de Junta Directiva de la **FUNDACION CLINICA NOEL**, con NIT. 890.901.825-5, con domicilio en el municipio de Medellín, celebrada el día 18 de marzo de 2022, aprobó la reforma parcial de estatutos en su **Artículo 8° JUNTA DIRECTIVA- Conformación y Régimen**, el cual quedará así: *"La Junta Directiva es el máximo órgano de la FUNDACION. A su cargo se encuentra la dirección de la misma; está integrada por siete miembros principales, elegidos anualmente y con la posibilidad de ser*

A

*reelegidos indefinidamente y de acuerdo al reglamento interno expedido para ello, más un miembro de junta en representación de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, con derecho a voz, pero no a voto. Las vacantes resultantes por ausencia definitiva de algunos de sus miembros, por renuncia o por inasistencia a más de tres reuniones consecutivas al año o a un número de sesiones durante el período, se llenarán por cooptación, requiriéndose para ello el voto UNANIME de los integrantes de la misma. **PARAGRAFO:** La Junta Directiva promulgará su propio reglamento de conformación y funcionamiento”, tal como consta en Acta N°296 del 18 de marzo de 2022.*

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la **FUNDACION CLINICA NOEL**, con NIT. 890.901.825-5 y domiciliado en el municipio de Medellín, en su **Artículo 8° JUNTA DIRECTIVA- Conformación y Régimen**, el cual quedará así: *“La Junta Directiva es el máximo órgano de la FUNDACION. A su cargo se encuentra la dirección de la misma; está integrada por siete miembros principales, elegidos anualmente y con la posibilidad de ser reelegidos indefinidamente y de acuerdo al reglamento interno expedido para ello, más un miembro de junta en representación de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, con derecho a voz, pero no a voto. Las vacantes resultantes por ausencia definitiva de algunos de sus miembros, por renuncia o por inasistencia a más de tres reuniones consecutivas al año o a un número de sesiones durante el período, se llenarán por cooptación, requiriéndose para ello el voto UNANIME de los integrantes de la misma. **PARAGRAFO:** La Junta Directiva promulgará su propio reglamento de conformación y funcionamiento”, tal como consta en Acta N°296 del 18 de marzo de 2022, la cual se anexa al presente acto.*

ARTICULO SEGUNDO: LA **FUNDACION CLINICA NOEL**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

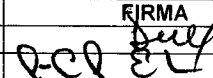
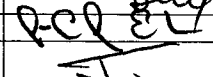
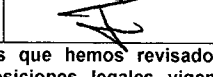
ARTICULO TERCERO: **Notificar** la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de LA FUNDACION CLINICA NOEL y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria (E) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		11/05/22
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		11/05/22
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		